

*ORDEN de 3 de abril de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Bienaventurada Virgen María de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Angelines Vázquez López, en su calidad de representante de la «Congregación de la Bienaventurada Virgen María», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en C/ Bami, núm. 33, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41005695, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 147 puestos escolares por Orden de 1 de septiembre de 1997;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de la Bienaventurada Virgen María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Bienaventurada Virgen María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Bienaventurada Virgen María.  
Código de Centro: 41005695.  
Domicilio: C/ Bami, núm. 33.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de la Bienaventurada Virgen María.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 222 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2003/04 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 3 unidades para 120 puestos escolares y 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 147 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de abril de 2003, por la que se crean y suprimen secciones de Educación Secundaria Obligatoria.*

La aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha supuesto una importante transformación de las enseñanzas, así como de los centros educativos.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figuran la creación y supresión de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

## Artículo 1. Creación.

Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, con indicación del Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

## Artículo 2. Organos de gobierno.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno unipersonales y colegiados que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

## Artículo 3. Supresión.

Se suprime la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11000575, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Kursaal» de Algeciras, código 11000371, a partir del curso escolar 2003/04.

## Disposición Adicional. Cambio de dependencia.

La Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Setenil (Cádiz), con código 11701051, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Zaframagón» de Olvera (Cádiz), código 11006671, pasa a depender del Instituto de Educación Secundaria «Fuente Grande» de Alcalá del Valle (Cádiz), código 11700470.

## Disposiciones Finales

## Primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Orden.

## Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

## CREACION DE SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Almería.

Código: 04000766.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Alyanub», código 04004473, de Vera.

Localidad: Antas.

Código: 04001497.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «El Palmeral», código 04004978, de Vera.

Localidad: Garrucha.

Cádiz.

Código: 11002651.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Sancti Petri», código 11008239, de San Fernando.

Localidad: San Fernando.

Córdoba.

Código: 14002029.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Vicente Núñez», código 14700390, de Aguilar de la Frontera.

Localidad: Aguilar de la Frontera.

Código: 14002261.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Blas Infante», código 14007180, de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Granada.

Código: 18003004.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Federico García Lorca», código 18002243, de Churriana de la Vega.

Localidad: Cúllar-Vega.

Sevilla.

Código: 41003200.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Al'Mu-deyne», código 41003182, de Los Palacios y Villafraña.

Localidad: Los Palacios y Villafraña.

Código: 41003376.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Ciudad Jardín», código 41700415, de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 176/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edif. Viapol portal B, planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por don Rafael Nieto Liñán recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 176/2003 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 5 de junio de 2002, por la que se resuelve la adjudicación definitiva del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 29 de mayo de 2003 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz, y se hacen públicas las listas de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y